



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Veintiocho de abril de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00865-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, hecha en el escrito que obra a folio 115, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagúí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Bancolombia S.A. en contra de Shaday Alonso Echavarría Bohórquez, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 001 – 185122 de propiedad del demandado.

TERCERO: Oficiar a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula, expidiendo certificado

del mismo a costa de la parte interesada.

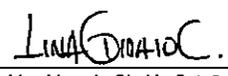
CUARTO: Previo el pago del arancel judicial (se advierte que no fue aportado, contrario a lo que se indica en el escrito de terminación), se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación y la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública N° 286 del 16 de febrero de 2011 de la Notaría Veintiocho del Círculo Notarial de Medellín continúan vigentes, los cuales serán entregados a la parte actora. Se autoriza la entrega del desglose al señor Yonny Alexander Restrepo Naranjo con C.C 1037577842, por solicitud expresa del apoderado judicial de la parte demandante.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N°	049
Fijado hoy	12 JUN 2020
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría	